DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DEL INTERIOR**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL XV CONGRESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN LABORAL FORMAL Y A LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A INDIVIDUOS, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
FECHA	**NOVIEMBRE 2024**

1 MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) Decreto 0016 del 22 de enero de 2021, implementó y reglamentó la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja adoptada mediante acuerdo 013 de 2020 y se definieron los grupos y subgrupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones.

b) El Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que expidió y adoptó el manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja, en concordancia con el decreto 146 del 28 de Julio de 2015, decreto 027 de 26 enero de 2018, decreto 039 de 4febrero de 2016, por medio de los cuales se precisan y modifican algunas disposiciones del mismo.

c) A la luz del Decreto N° 006 del 05 de enero de 2024, estableció lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFE DE OFICINA ASESORA: Delegar en los secretarios de Despacho, subsecretarios, , jefes de Oficinas Asesoras del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. (…)".

El alcance de las anteriores facultades comprende estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus

etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

NOTA: El presente documento atiende las actividades técnico-jurídicas correspondientes a dos necesidades contractuales derivadas de sendos proyectos así:

- **Parte A** (Necesidad A): El apoyo logístico para realizar el XV Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a la población laboral formal y a la economía popular y comunitaria del Distrito de Barrancabermeja.

 Línea estratégica: 3. Inclusión, Igualdad y Equidad
 Nombre del Programa: 1905 Salud Pública
 Nombre del Proyecto: Implementación de la Política Pública de Salud Mental, en el Distrito de Barrancabermeja, Santander

- **Parte B** (Necesidad B): El apoyo logístico para las actividades de orientación y apoyo psicosocial a individuos, familias y comunidad en general del Distrito de Barrancabermeja.

 Línea estratégica: 3. Inclusión, Igualdad y Equidad
 Nombre del Programa: 1905 Salud Pública
 Nombre del Proyecto: Apoyo logístico para realizar congresos de seguridad y salud en el trabajo para la población formal e informal en el Distrito de Barrancabermeja, Santander

d) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

e) Que el presente proceso motivo de estudio se encuentra dentro del Banco de programas y proyectos del Distrital, proyecto denominado APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR CONGRESOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA POBLACIÓN FORMAL E INFORMAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER y se encuentra registrado con el Código BPIN 2024680810134 y Código BPPID 20240680810134, expedido por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

f) Certificación CEPAA, número 7163 de fecha 12 de Noviembre de 2024, expedida por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones –PAA--, para el BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL CONGRESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, código presupuestal 2.3-19-03-1905-0300-025-240134-2.3.2.02.02.008, por un valor total de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE ($190.208.186,00), con códigos UNSPSC No. 80111500; 80131500; 81141600; 82101500; 90101600; 90111600

g) Que el presente proceso motivo de estudio se encuentra dentro del Banco de programas y proyectos del Distrital, PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER y se encuentra registrado con el Código BPIN 2024680810130 y Código BPPID 20240680810129, expedido por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

h) Certificación CEPAA, número 7162 de fecha 12 de Noviembre de 2024, expedida por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones –PAA--, para el PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A INDIVIDUOS, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, código presupuestal 2.3-19-03-1905-0300-020-240130-2.3.2.02.02.008, con código UNSPSC No. 85101701.

La Secretaria Local de Salud de Barrancabermeja cuenta con los recursos para soportar el presente proceso de contratación en el presupuesto general de la administración central.

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP II.

5 AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

6 DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los **FORMATOS DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y DE ANTICORRUPCIÓN** (Anexo al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares".*

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al *"municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El Municipio puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el Decreto Distrital No. 0016 de 2021, señala que la misión de la Secretaría Local de Salud es: "coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de la población, con énfasis en la población más pobre y vulnerable, desarrollando el sistema General de Seguridad Social en Salud del Distrito, fundamentada en la participación comunitaria, la concertación de los diferentes actores del sistema y el mejoramiento continuo de la calidad y cobertura de los servicios de salud dentro de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". Así, mismo, que dentro de sus funciones se encuentra la siguiente:
(...)
11. Desarrollar Interinstitucionalmente los programas de atención integral al discapacitado, atención integral al escolar, PAMI, Supervivir, ***Salud mental y comunitaria***.

De conformidad con el Artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009 *"la Atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad...".*

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones",* establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que la Resolución No. 1035 de 2022, por medio del cual se adoptó el **Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031** establece que será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en dicho plan. Que para la implementación del PDSP en términos operativos, mediante la actualización y disposición de instrumentos y herramientas metodológicas aprehensibles, y concretas que permitieran la definición de acciones que debían desarrollar los territorios, dirigidas a avanzar en la garantía del derecho a la salud de la población en general, incluyendo los enfoques interculturales y diferenciales establecidos normativamente, para lo cual se expidió la Resolución No. 2367 de 2023.

La salud pública tiene entonces varios compromisos derivados del PDSP y del desarrollo de la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015) en relación con la adopción de decisiones que no deterioren la salud de la población (acción sin daño) y que deben expresarse de forma integrada con los demás pilares en los ejes estratégicos definidos en el PDSP 2022-2031, para su aterrizaje territorial y operativo:

- El reconocimiento de las condiciones y situaciones que, en las configuraciones actuales de la protección social, generan sinergias positivas para mantenerlas y fortalecerlas; y de aquellas que perpetúan o profundizan las brechas sociales, culturales y económicas para transformarlas desde los ejercicios de acción conjunta en salud pública.
- El fortalecimiento territorial y ciudadano para comprender y actuar en favor de la protección social desde la acción colectiva y la incorporación de los activos sociales.
- El fortalecimiento del sistema de salud como un determinante próximo de los resultados en salud, más allá de la prestación específica de servicios de salud; que debe adaptar sus acciones a los diferenciales y prevenir mayores impactos de enfermedad, discapacidad y muerte.
- La potencialización de la seguridad social como un instrumento efectivo de coberturas y accesos a procesos de protección y cuidado de la salud integral, en marcos de diversidad humana y territorial
- El fortalecimiento de la Promoción Social en busca de la construcción de un sistema de acciones públicas dirigidas a fomentar la movilidad social de personas y colectivos en condiciones de precario reconocimiento de derechos, extrema pobreza y exclusión social; orientadas hacia la igualdad de los derechos en salud y la democratización, la ampliación de oportunidades, realizaciones y capacidades y el reconocimiento de diversidades sociales y culturales mediante estrategias, políticas, planes, programas y proyectos públicos dirigidos a personas, familias y comunidades insertas en procesos de exclusión social.

También, el Plan Decenal formula seis premisas que ubican *la vida* como valor supremo que orienta el desarrollo de los EJES ESTRATÉGICOS, éstos son los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública que permiten la incorporación y el desarrollo de los diferentes enfoques, y establecen su operación a través de las estrategias para el cumplimiento de las metas definidas; los cuales para caso taxativo objeto del presente estudio son:

- Eje 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública
- Eje 2. Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones
- ***Eje 3. Determinantes Sociales de la Salud***
- Eje 4. Atención Primaria en Salud
- Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias
- Eje 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria
- Eje 7. Personal de salud

En este punto, cabe resaltar, en relación con el **XV Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo**, que dentro del eje estratégico denominado ***Determinantes Sociales de la Salud***, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 registra:

RESULTADO ESPERADO	ESTRATEGIAS
2. Transformación cultural, movilización y organización social y popular por la vida, salud y la 'equidad en salud,	Generación de condiciones de salud, ambiente de trabajo u ocupación seguras y saludables para jóvenes y mujeres, independiente de su nacionalidad o pertenencia a pueblos o comunidades, en el marco de la Política de Primer Empleo.

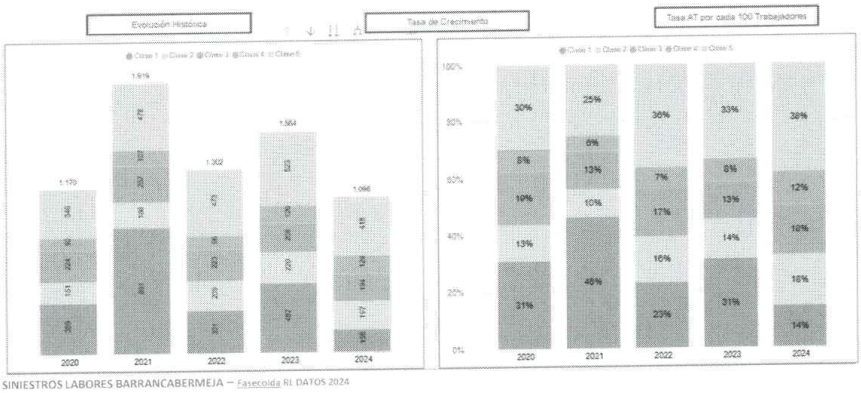
Ahora bien, los retos enmarcados en el ambiente laboral de hoy, obligan a que las acciones de prevención e intervención que se implementen generen impacto significativo en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, soportadas en disposiciones legales nacionales e internacionales y en algunas estrategias formuladas para crear espacios laborales sanos y saludables, en los diferentes sectores de la economía formal y de la economía popular y comunitaria, ya que alguna de las ocupaciones que desarrolla generan exposición a peligros por factores de riesgos que al no controlarse, son causales de las cifras de eventos laborales adversos significativas en Colombia.

Por ello, se tiene como premisa dentro del plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecer a esta población ocupada estrategias que permitan el fomento de una cultura de la seguridad y salud integral dentro del ejercicio de su actividad de manera decente en tránsito a formalización laboral, y a las empresas formales mantener la gestión con el fin de mejorar la calidad de vida laboral y con ella su competitividad.

Existen acciones de formación y capacitación que nutren la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST y el Plan Territorial de Salud del Distrito propone escenarios académicos con intercambio de experiencias que promueven y estimulan la creación de una cultura en seguridad y salud en el trabajo alineada a los planes de acción anual (acciones de promoción y prevención, actividades de capacitación y congresos, conversatorios, visitas de inspección con planes de mejora, sistemas de información de eventos laborales, socialización de normas vigentes, entre otras), que se enfocan especialmente en intervenir sectores de la economía con miras a un mejor escenario laboral y de seguridad y salud en dicho entorno y con acciones reales producto de la experiencia en estos eventos y que la productividad, el desarrollo del talento humano y otras variables como son los costos operacionales.

En Colombia el Consejo Colombiano de Seguridad en su informe de siniestralidad laboral del año 2023, expresa que hubo un aumento en los accidentes de trabajo en el primer semestre y delimitan tres categorías: accidentalidad laboral, enfermedad ocupacional y mortalidad laboral.

Durante el año 2023 se reportaron 561.977 accidentes de trabajo y 11.332 Enfermedades Laborales en Colombia, según Fasecolda RLDatos en el distrito Barrancabermeja los casos ascienden ese año a 1466 accidentes de trabajo y 10 eventos laborales reportados durante esta misma vigencia como enfermedad Laboral.



SINIESTROS LABORES BARRANCABERMEJA – Fasecolda RL DATOS 2024

En conclusión, durante el 2023, Colombia presentó 573.309 Eventos Laborales entre ellos AT y EL, registrando un aumento del 6 % en el total de los eventos calificados como Accidentes de Trabajo respecto a los años anteriores, alcanzando una tasa de 4,46 accidentes por cada 100 trabajadores, más baja que la del año inmediatamente anterior al evaluado. En el distrito Barrancabermeja los casos reportados en ese mismo año fueron 1466 y para el año 2024 van 769 Accidentes de Trabajo y 09 eventos clasificados como enfermedad Laboral.



Es por ello que la Secretaria de Salud de Barrancabermeja diseñó una estrategia en el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027 que fue aprobada y adoptada mediante acuerdo distrital 003 de 2024, la cual cuenta con **un capítulo, un sector, 3 programas, y 105 metas de producto**, y donde se propone desarrollar cuatro congresos de Seguridad y Salud en el Trabajo (uno por cada vigencia) con la nueva propuesta de un escenario académico con mayor cobertura que permita compartir entre los participantes información técnica y experiencias en temas de seguridad y salud en el trabajo y salud laboral integral dirigidas todas ellas a las poblaciones ocupadas descritas en este aparte. El objetivo principal de esta estrategia, es proponer un espacio académico formativo y de actualización de normas vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo, que favorezca la disminución en la ocurrencia de eventos de origen laboral, el cumplimiento de las obligaciones trazadas en las políticas públicas existentes en el país, por medio de la implementación de acciones que pueden mejorar la calidad de vida laboral de una trabajador y la ejecución de las ocupaciones de la población de la economía popular y comunitaria.

Es por ello, que desde la Secretaría de Salud del Distrito de Barrancabermeja se implementa durante cada vigencia acciones integrales con herramientas técnicas y formativas que favorecen la cultura del autocuidado y aportan beneficios a los diferentes sectores económicos en Barrancabermeja, para lograr espacios laborales más sanos y seguros; por ello, se realiza cada año y de manera continua el Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de instituciones externas que pertenecen a la mesa técnica del Comité Local de Seguridad y Salud en el Trabajo COLOSST BARRANCABERMEJA, según Resolución emitida por el ministerio de Trabajo, que para esta vigencia se pretende realizar la versión décimo quinta, como un espacio de formación académica más amplia en temas actualizados de Seguridad y salud en el Trabajo que ha despertado interés en los diferentes actores del sistema general de riesgos laborales SGRL y para la población en general de Barrancabermeja, teniendo en cuenta que la SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO constituye actualmente un tema trascendental que hace parte de nuestra vida cotidiana, donde se hace necesario fomentar la cultura del autocuidado, el conocimiento frente a la exposición a factores de riesgos y la aplicación de las normativas vigentes en SST, en el desarrollo de las diversas actividades económicas que se realizan en el distrito, con el fin de lograr la mejora en los procesos productivos y la obtención de ambientes laborales saludables.

En cada versión del Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo, se seleccionan cuidadosamente temas de actualidad que permite tener informados a los participantes del evento, dado que se articulan acciones con las instituciones que conforman la mesa técnica del COLOSST, como son: EL MINISTERIO DEL TRABAJO, TALLERES UNIDOS LTDA, SECRETARIA DE SALUD, BOMBEROS VOLUNTARIOS, ALCALDÍA DISTRITAL BARRANCABERMEJA, ECOPETROL, SURA ARL, ARL POSITIVA, ARL BOLÍVAR, AXA COLPATRIA ARL, AGREMIACIONES, UNIPAZ, SENA, INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACION INDERBA, DIAN, CÁMARA DE COMERCIO, LA ACADEMIA - Representada por la institución UNIORIENTE y UTEM, ASOCIACIONES SINDICALES, entre otras, quienes hacen parte del apoyo a este evento.

Es importante resaltar que los actores de la salud y la seguridad en el trabajo del distrito (Sector Formal, la economía popular y comunitaria, ARL, Empleadores y demás) puedan afianzar sus conocimientos en los temas, compartir experiencias, verificar sus avances en aras de alcanzar el mejoramiento de las condiciones de salud, ambiente y bienestar de la población ocupada, interactuando con las tecnologías y conocerlas de primera mano, entre otras acciones. Allí también se promueve, la gestión del riesgo por parte de las Administradoras de riesgos que se encuentran implementando, por medio de estrategias de impacto para que los afiliados reduzcan la ocurrencia de eventos de origen laboral y con ello la promoción de nuevas estrategias de formación, que han generado impacto positivo en el Distrito de Barrancabermeja, como lo es este congreso, que hoy por hoy amerita por sus temáticas, innovación y actualidad jurídica el aumento en el número de participantes, dado que en versiones anteriores la limitada asignación de recursos financieros y humanos no permitían que dichas experiencias llegaran a más personas y favorezcan la salud laboral integral.

tanto implican serios padecimientos para ellos y sus familias. En virtud de ello, ha dispuesto que estas personas demandan una mayor atención de su entorno familiar, de la sociedad en general y de quienes prestan atención en salud.

Que la Ley 100 de 1993 tiene por objetivo garantizar los derechos básicos y el acceso a una calidad de vida digna, protegiendo de las contingencias que puedan afectarla, mediante un sistema de seguridad social que cubra a todos los habitantes de forma progresiva. Dicho sistema opera bajo los principios de: eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. Estos principios sirven como marco para las legislaciones siguientes que buscan la protección del derecho fundamental a la salud.

Que la Ley 1616 de 2013 se expidió con el objeto de garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 4886 de 2018, adoptó la Política Nacional de Salud Mental, con el propósito de promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales y la epilepsia. la Política Nacional de Salud Mental establece los siguientes enfoques para su aplicación: (i) enfoque de desarrollo basado en derechos humanos; (ii) enfoque de curso de vida; (iii) enfoque de género; (iv) enfoque diferencial poblacional – territorial; y (v) enfoque psicosocial.

la Política Nacional de Salud Mental, dentro del Eje denominado "Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial", establece la Estrategia de Gobernanza Multinivel, mediante la cual se incluye la responsabilidad de los municipios y distritos de incluir la adopción y adaptación de la Política en lo territorial, la formulación, evaluación y seguimiento de planes de acción quinquenales, y la gestión de acciones y recursos para la implementación efectiva, vinculando dichas acciones a los instrumentos de planeación territorial.

Que el Documento CONPES 3992 del 14 de abril de 2020 aprobó la Estrategia para la Promoción de la Salud Mental en Colombia con el objetivo de promover la salud mental de la población colombiana a través del fortalecimiento de entornos sociales, el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, el incremento de la coordinación intersectorial y el mejoramiento de la atención en salud mental, con el fin de reducir la incidencia de problemas o trastornos mentales, el consumo o abuso de SPA, y las víctimas de violencias.

Que la baja coordinación intersectorial en temas de salud mental, las barreras en los entornos, las competencias socioemocionales de los individuos y las limitaciones en la atención integral e inclusión social de personas con problemas o trastornos mentales son aspectos identificados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, que indiscutiblemente tienen efectos en el comportamiento suicida en Colombia.

Que la Ordenanza No. 031 de 2014 de la Asamblea Departamental de Santander adoptó la Política de Salud Mental y Convivencia Social, con el propósito de garantizar, sensibilizar y motivar a los entes territoriales del Departamento de Santander, así como a todas las instituciones del sistema general en seguridad social en Salud y las diferentes instituciones públicas y privadas, el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de toda la población santandereana, priorizando a los niños, niñas, adolescentes y mujeres.

El distrito de Barrancabermeja busca entre todas sus apuestas en el sector garantizar la promoción y prevención, la prestación, vigilancia; y coordinar intersectorialmente la atención integral e integrada desde la salud pública la promoción de la salud la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en la población.

El Distrito de Barrancabermeja como todos los territorios del país no es ajeno a las enfermedades mentales de fácil o difícil manejo clínico. Una de las grandes problemáticas a las cuales se enfrenta la población en general es precisamente la deficiencia en la prestación de los servicios de salud presentes en todos los actores del sistema y en sus diferentes niveles de atención. La pobreza, la desigualdad social y la aparición de nuevos determinantes sociales empeoran la calidad de vida de la población, en especial, los más pobres y vulnerables, que se refugian muchas veces en prácticas

poco saludables para escapar por momentos de esa situación compleja y difícil que les toca vivir. La atención integral es vital en la promoción, convivencia y prevención a los diferentes trastornos mentales y de violencia que se puedan presentar, por ende, la Secretaria Local de salud prestará el apoyo y fortalecerá dichas acciones.

El Acuerdo No. 049 del 6 de octubre de 2022 adoptó los Ejes Nacionales para la Elaboración y Construcción de la Política Pública de Salud Mental del Distrito de Barrancabermeja, señalando en el artículo 3º que los fines de esta última sería el siguiente:

> "ARTÍCULO 3º. FINES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. Tendrá como finalidad esencial proporcionar a los habitantes de Barrancabermeja la garantía de salud a todas las personas con riesgos de salud mental o trastornos mentales del comportamiento asociados al consumo, familias y comunidades, mediante respuestas programáticas, continuas y efectivas en su reconocimiento como sujetos de derechos que permita orientar el desarrollo integral propio y el de sus integrantes individualmente considerados, para que sean reconocidas en su diversidad estructural, étnica y cultura y como agente interlocutor con su entorno político, económico y cultural."

Entendiendo las problemáticas evidenciadas en las actividades realizadas para el diagnóstico de salud mental en el Distrito de Barrancabermeja y efectuado el marco analítico, se construyeron los enfoques para la implementación de la Política Pública de Salud Mental contemplada en el Acuerdo No. 01 de 2024; enfoques que darán sentido a las acciones que desarrollará la Administración Distrital y los grupos de interés que deben participar en la implementación de la Política.

Con la adopción de la Política Pública de Salud Mental se busca que, el Distrito de Barrancabermeja promueva escenarios y dinámicas sociales de mejoramiento de la calidad de vida que fomenten condiciones adecuadas de salud mental para la población, así como el desarrollo de servicios y rutas de atención integral para los problemas de salud mental presentes y futuros de las personas, la familia y la comunidad, en un marco del respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de estas.

Es así que con la política pública de salud mental se constituye en un mecanismo de comprensión y focalización de prioridades para la planeación e implementación de acciones que permitan abordar integralmente las dinámicas generadoras de afectaciones a la salud mental en el Distrito, así como atender los problemas y trastornos resultados de los determinantes del proceso de salud – enfermedad en el campo de la salud mental en sentido amplio.

El primer paso para abordar la implementación de la política pública, acorde con las metodologías de planificación, tiene que ver con la identificación de los ordenadores de las acciones de la política pública, que lo que hace es identificar en los planes y políticas las acciones y metas que sirvan de referente para armonizar la política territorial con los otros niveles de planificación, para de esa manera facilitar los principios de planificación del Estado de coordinación, subsidiariedad y concurrencia.

Es así, que resulta imperativo realizar acciones encaminadas a la promoción y prevención de la salud mental en el Distrito de Barrancabermeja, así como la mitigación de los casos por violencias, conductas e intentos de suicidio, consumo de sustancias psicoactivas y otras afecciones en la salud mental.

En los objetivos específicos del proyecto de acuerdo 001 del 2024 POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL, señala *"Diseñar programas integrales de promoción y mantenimiento de la salud mental, enfocados en la prevención y atención de las problemáticas presentes en el Distrito, acorde con los diferenciales territoriales étnicos, diversidad de identidad de género, inclusión y curso y ciclos de vida de las personas y sus comunidades, enmarcados en el respeto y la humanización de los procesos de intervención en salud"*.

Ahora bien, de otra parte, también cabe resaltar, en relación con las **actividades de orientación y apoyo psicosocial**, que dentro del eje estratégico denominado ***Determinantes Sociales de la Salud***, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 registra:

RESULTADO ESPERADO	ESTRATEGIAS
2. Transformación cultural, movilización y organización social y popular por la vida, salud y la 'equidad en salud,	Fortalecimiento de acciones dirigidas a la prevención y atención de problemas y trastornos mentales de la población en todos los entornos y momentos del curso de vida (familia, escuela, trabajo y otros escenarios de protección social)

Ya superado el tema de recursos financieros que es de vital importancia, para la ejecución del Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo, se dispuso del apoyo logístico necesario para la realización de un magno evento que posea toda la infraestructura y capacidad instalada requerida para ampliar así el número de participantes de 250 personas a 500 personas y por ende la población beneficiada, con un espacio académico y formativo tan importante para los diferentes sectores económicos de la región, que pueda ser ejemplo para otros escenarios de formación y de encuentros de investigación en temas relacionados con la salud laboral integral.

En esta versión del Congreso, se pretende abordar por 03 días las temáticas de Salud laboral integral, Salud Mental, Seguridad Vial, Reforma Pensional entre otras y la realización del 2do encuentro de Copasst dirigido a los equipos técnicos denominados Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas participantes, se estructurarán dos espacios adicionales de formación cerrada denominados "Cursillos", en auditorios alternos al evento principal y una oficina móvil que brindará soporte técnico y administrativo en el sitio del evento; lo anterior, con el propósito de ofrecer temáticas que son tendencias para capacitar a líderes de los procesos sobre gestión de la seguridad y salud en el trabajo, que adelantan en las empresas, dado que los conocimientos adquiridos serán de vital importancia para la disminución de los eventos laborales o siniestros, al interior de sus organizaciones.

Se cuenta con la participación de Conferencista y facilitadores de talla Nacional, Departamental y Local, que realzan la importancia de este evento en la región y aumentan las expectativas de la población concurrente cada año, lo que nos ha forzado a mejorar y aumentar la logística del evento para esta vigencia, participantes, respecto de los escenarios, certificados, Material de Apoyo, Servicio de Catering, Personal de apoyo logístico, Audiovisual, Diseño y publicidad entre otros aspectos importantes, como el Coordinador Logístico quien debe participar del evento antes-durante y posterior al mismo, dado que en el marco del congreso se realizará el 2do Encuentro de COPASST y se debe responder a tal necesidad y a la demanda de participantes no solo del orden local, sino regional y con el trabajo articulado de las instituciones que intervienen en la mesa técnica del COLOSST Barrancabermeja, quienes son los responsables de la participación activa de dichos conferencistas en el evento.

Es por ello que la Secretaria Local de Salud de Barrancabermeja diseñó una estrategia en el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, que fue aprobada y adoptada mediante Acuerdo Distrital 003 de 2024, la cual cuenta con un capítulo, un sector, 3 programas y 105 metas de producto, y donde se propone desarrollar el XV Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo, como ese espacio académico que permita compartir experiencias en temas de seguridad y salud en el trabajo y salud laboral integral a las poblaciones ocupadas descritas en este aparte.

Ahora bien, el artículo 5º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, por lo que deberá: (i) formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; y (ii) abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas.

Que en el "Informe mundial sobre salud mental: transformar la salud mental para todos", publicado por la Organización Mundial de la Salud, se hace un llamamiento a todos los países para que aceleren la aplicación del plan de acción y se afirma que todos los países pueden lograr progresos significativos en la mejora de la salud mental de su población si se concentran en las siguientes tres vías de transformación: (i) aumentar el valor que otorgan a la salud mental las personas, las comunidades y los gobiernos, y hacer que todas las partes interesadas, de todos los sectores, se comprometan en favor de la salud mental e inviertan en ella; (ii) actuar sobre las características físicas, sociales y económicas de los medios familiares, escolares, laborales y comunitarios en general a fin de proteger mejor la salud mental y prevenir las afecciones de salud mental; y (iii) fortalecer la atención de salud mental para que todo el espectro de necesidades en la materia sea cubierto por una red comunitaria y por servicios de apoyo accesibles, asequibles y de calidad.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —el cual hace parte del bloque de constitucionalidad—, aprobado por la Ley 74 de 1968, establece que los Estados Parte del Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud mental.

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido que las personas que presentan afectaciones a su salud mental son sujetos de especial protección constitucional, a causa de las implicaciones que tienen frente a la posibilidad de tomar decisiones, de interactuar con otros, y en

Así, el concepto de salud mental debe comprenderse más allá de su relación con la presencia de enfermedad mental. Entonces, debe reconocerse como factor estrechamente ligado con el desarrollo humano y la calidad de vida de las personas. El Distrito de Barrancabermeja debe contar con un curso de acción y decisión claro que le permita identificar, entender y atender el complejo perfil de salud mental de la ciudad; para así, con base en información técnica y evidencia, tener la posibilidad de orientar su accionar en vía a la reducción de la carga que representan los trastornos mentales en la salud de la población y, por tanto, a sus consecuencias en el desarrollo social integral del Distrito. Una política pública de salud mental le permite al Distrito reconocer el panorama histórico y contextual, y cómo este se relaciona con las dinámicas institucionales y sociales en función de la respuesta necesaria a la carga de las enfermedades y los problemas mentales.

En consecuencia, entendiendo las problemáticas evidenciadas en las actividades realizadas para el diagnóstico de salud mental en el Distrito de Barrancabermeja y, efectuado el marco analítico, se construyeron los enfoques de la Política Pública de Salud Mental, los cuales dan sentido a las acciones que desarrolla la Administración Distrital y los grupos de interés que deben participar en la implementación de la Política. Esta Política Pública de Salud Mental propone la búsqueda de óptimas condiciones de equilibrio y bienestar humano en término de desarrollo integral desde una perspectiva de capacidades y derechos humanos, y reconoce la salud como un derecho fundamental, en consonancia con lo establecido por la Ley 1751 de 2015, la Política de Atención Integral en Salud y la Política Nacional de Salud Mental.

Es por ello que la Secretaria Local de Salud de Barrancabermeja diseñó una estrategia en el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, que fue aprobada y adoptada mediante Acuerdo Distrital 001 de 2024, la cual cuenta con un capítulo, un sector, 3 programas y 105 metas de producto, y donde se propone implementar la Política Pública de Salud Mental en el Distrito de Barrancabermeja, como ese conjunto de acciones encaminadas a la promoción y prevención de la salud mental en el Distrito de Barrancabermeja, así como la mitigación de los casos por violencias, conductas e intentos de suicidio, consumo de sustancias psicoactivas y otras afecciones en la salud mental.

En el 2024 la Secretaría Local de Salud de Barrancabermeja cuenta con los Proyectos:

Para la necesidad A (Parte A): **"APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR CONGRESOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA POBLACIÓN FORMAL E INFORMAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**" y se encuentra registrado con el Código BPIN 2024680810134 y Código BPPID 20240680810134, expedido por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para la necesidad B (Parte B): "**PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER** y se encuentra registrado con el Código BPIN 2024680810130 y Código BPPID 20240680810129, expedido por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con todo lo anterior, se puede concluir que la Administración Distrital mediante la Secretaría Local de Salud, evidencia la necesidad de contratar las actividades para **PRESTAR APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL XV CONGRESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN LABORAL FORMAL Y A LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A INDIVIDUOS, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**.

8 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad jurídica, técnica y económica para: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL XV CONGRESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN LABORAL FORMAL Y A LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A INDIVIDUOS, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

El Distrito de Barrancabermeja considera la alternativa expuesta, como la más pertinente, ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades y fines de la entidad.

9 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

9.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL XV CONGRESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN LABORAL FORMAL Y A LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A INDIVIDUOS, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

9.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades de acuerdo con lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos precontractuales y contractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el Supervisor del contrato, así:

- **Para la necesidad A (Parte A)**

1. Contar con el personal profesional y de apoyo idóneo de acuerdo con el perfil demandado, así como los escenarios y espacios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Hacer entrega de los materiales requeridos para el pleno desarrollo de las actividades requeridas en cumplimiento de los objetivos del respectivo programa.
3. Recibir las indicaciones del personal de la Secretaria Local de Salud, para la organización y aprobación de las actividades según lo contemplado en la ficha técnica.
4. Realizar la instalación del sonido, tarima, stands, acorde con las características descritas en la ficha técnica.
5. Prestar el servicio de alimentación por catering de acuerdo con las características descritas en las especificaciones técnicas.
6. Cumplir con cada uno de los componentes relacionados en el presupuesto y dentro del plazo establecido tal como lo establezca el supervisor del contrato.
7. Llevar a cabo informe técnico de la ejecución contractual en el cual se evidencia mediante registro fotográfico de todos y cada uno de los bienes a entregar en pro de la ejecución contractual.
8. Todas las demás que el supervisor le indique relacionadas al objeto del contrato.

- **Para la necesidad B (Parte B)**

1. Contar con el personal profesional y de apoyo idóneo de acuerdo con el perfil demandado, así como los escenarios y espacios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Hacer entrega de los materiales requeridos para el pleno desarrollo de las actividades requeridas en cumplimiento de los objetivos del respectivo programa y según indicaciones e información entregada y/o aprobada previamente por el personal de la Secretaria Local de Salud.
3. Realizar las coordinaciones y gestiones necesarias para cumplir las actividades relacionadas con difusiones en medios de comunicación digitales y tradicionales, conforme con las características descritas en la ficha técnica, en conjunto con el personal de la Secretaria Local de Salud.
4. Recibir las indicaciones del personal de la Secretaria Local de Salud, para la organización y aprobación de las actividades según lo contemplado en la ficha técnica
5. Cumplir con cada uno de los componentes relacionados en el presupuesto y dentro del plazo establecido tal como lo establezca el supervisor del contrato.
6. Llevar a cabo informe técnico de la ejecución contractual en el cual se evidencia mediante registro fotográfico de todos y cada uno de los bienes a entregar en pro de la ejecución contractual.
7. Todas las demás que el supervisor le indique relacionadas al objeto del contrato.

9.3 ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Las especificaciones técnicas del servicio se consideran como oferta básica, son de obligatorio ofrecimiento y cumplimiento, y debe comprender la total relación de elementos, bienes y/o servicios de acuerdo al siguiente detalle:

PARA LA NECESIDAD PARTE A

ITEM	DETALLE	TIEMPO	CANT.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
1.1	Refrigerios	3	1000	Servicio de alimentación por catering (Refrigerio): Refrigerios compuesto por un sólido de carne o pollo de mínimo 200 gr y un líquido, mínimo de 200 ml, en caja tetrapak. Empaque individual para los refrigerios, manejo de protocolos de bioseguridad para manipulación de alimentos. Para entregar 500 en cada una de las jornadas académicas (1.000 x día)
1.2	ALMUERZOS (Conferencistas, miembros mesa técnica y personal Apoyo logístico)	3	25	Servicio de almuerzo especial compuesto de dos carnes (roja o blanca) de 200 gr cada una, ensalada de 80gr (verduras y hortalizas), cereal (arroz) de 80gr, una bebida de 300 cc (jugo de fruta o gaseosa) y postre. Servicio individual, manejo de protocolos de bioseguridad, inocuidad y manipulación de alimentos.
1.3	Estación de bebidas calientes (1000 tintos - 600 aromáticas)	3	3	Estación de bebidas calientes en auditorios (1000 vasos desechables de 5 onzas de tinto y 600 vasos desechables de 5 onzas de aromáticas) permanente/durante cada jornada del evento para 1000 personas. Por día
1.4	Estación de bebidas Frías (1100 vasos de Agua Fría)	3	3	Estación de bebidas heladas en auditorios (500 vasos desechables de 7 onzas para agua y 600 vasos desechables de 7 onzas de aromáticas frías) permanente / durante cada jornada del evento para 1000 personas. Por día
1.5	Servicios de alquiler de equipo para amplificación de sonido mediano no menor a 5.000 watt	3	1	SERVICIO DE SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO PROFESIONAL NO MENOR A 5.000 WATT: MAGNITUD MÍNIMA: MIXER O CONSOLA DE 16 - 32 CANALES, CABINAS ACTIVAS O PASIVAS, AMPLIFICADOR DE 1.500 VATIOS SI LO REQUIERE EL SISTEMA, 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO UHF LÍNEA PROFESIONAL, SET DE MICRÓFONOS DINÁMICOS PARA VOZ LÍNEA PROFESIONAL, COMPUTADOR PORTÁTIL, SONIDISTA, PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO. INCLUYE INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, TRANSPORTE Y OPERADOR.
1.6	Servicios de alquiler de equipo para amplificación de sonido pequeño de 2.000 watt	1	1	SERVICIO DE SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO PROFESIONAL NO MENOR A 2.500 WATT: MAGNITUD MÍNIMA: MIXER O CONSOLA DE 16 - 32 CANALES, CABINAS ACTIVAS O PASIVAS, AMPLIFICADOR DE 1.500 VATIOS SI LO REQUIERE EL SISTEMA, 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO UHF LÍNEA PROFESIONAL, SET DE MICRÓFONOS DINÁMICOS PARA VOZ LÍNEA PROFESIONAL, COMPUTADOR PORTÁTIL, SONIDISTA, PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO ESTRUCTURAS, SISTEMA ELÉCTRICO Y CABLEADO NECESARIO. INCLUYE INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, TRANSPORTE Y OPERADOR.
1.7	SERVICIO DE ALQUILER DE MICRÓFONO INALÁMBRICO MICRÓFONO VOCAL DINÁMICO	3	4	SERVICIO DE ALQUILER DE MICRÓFONO INALÁMBRICO MICRÓFONO VOCAL DINÁMICO CARDIOIDE - DIMENSIONES 46 × 37 × 10 CM / RANGO DE FRECUENCIAS PORTADORAS 584 A 608 MHZ ALCANCE - 91 M NOTA: EL ALCANCE REAL DEPENDE DE LOS NIVELES DE ABSORCIÓN, REFLEXIÓN E INTERFERENCIA DE LA SEÑAL DE RF RESPUESTA DE AUDIOFRECUENCIA - 50 A 15,000 HZ
1.8	Alquiler de Auditorio Principal: para máximo 500 personas.	3	1	Alquiler de Auditorio Principal: Servicio de alquiler de auditorio con aire acondicionado, aforo de 400 hasta 500 personas Incluye sillas, mesas con manteles, mesero en salón, parqueadero y ambientación.
1.9	Alquiler de Auditorio Auxiliar: para máximo 70 personas.	3	1	Alquiler de Auditorio Auxiliar: Servicio de alquiler de auditorio con aforo de 50 hasta 70 personas Incluye sillas, mesas, manteles, mesero, parqueadero y ambientación.
1.10	MESA CON ESTRUCTURA METÁLICA 3X1 M INCLUYE MANTELERÍA DE 3X1 M	3	20	SERVICIO DE ALQUILER DE MESA TABLÓN 3X1 M, CON ESTRUCTURA METÁLICA Y TAPA EN FORMICA PARA EVENTOS, CON CAPACIDAD DE DIEZ PUESTOS EN FORMA RECTANGULAR. INCLUYE SERVICIO DE ALQUILER DE MANTELES PARA MESA TIPO TABLÓN DE FORMA RECTANGULAR DE 3 X 1 M.
1.11	Servicio de Alquiler de Oficina móvil, para atender el evento con soporte administrativo,	3	1	Servicio de oficina móvil: Espacio con iluminación, 2 equipos de cómputo portátil, internet wifi portátil, impresora multifuncional, escritorio, incluye silla, material de Papelería (Hojas tamaño carta y oficio, tóner para impresora multifuncional, lapiceros, marcadores borrables, lápices, papel opalina, octavos de cartulina, vinilos de colores grandes, cinta de enmascarar, cinta transparente, etc.) elementos didácticos, para el desarrollo de actividades en el marco del CONGRESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en su versión 15. incluye transporte, cargue y descargue.

	operativo y logístico.			
1.12	Escarapelas	1	500	ESCARAPELA IMPRESA A TRES TINTAS 10 X 14 CMS PAPEL OPALINA 300 GR / PORTA ESCARAPELA BOLSA PLÁSTICA CON CINTA.
1.13	PANTALLA LED PITCH 6MM DE 6*3M	3	1	SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLA LED PITCH 6MM DE 6*3MTS CON CIRCUITOS CERRADO A DOS CÁMARAS, PUESTO FIJO Y ESTRUCTURA DE MONTAJE DE ALUMINIO CON SOPORTE, MOTORES, Y VENTEOS DE SEGURIDAD PARA LA PROYECCIÓN DE IMÁGENES Y EL EVENTO EN GENERAL (INCLUYE EL MONTAJE Y DESMONTAJE, OPERACIÓN).
1.14	PANTALLAS LED PITCH 6MM DE 4*3 M	3	2	SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLA LED PITCH 6MM DE 4*3 M CON CIRCUITOS CERRADO A DOS CÁMARAS, PUESTO FIJO Y ESTRUCTURA DE MONTAJE DE ALUMINIO CON SOPORTE, MOTORES Y VENTEOS DE SEGURIDAD PARA LA PROYECCIÓN DE IMÁGENES REGRABABLES Y EL EVENTO EN GENERAL. INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE.
1.15	PANTALLAS LED PITCH 2MM DE 3*2 M	3	1	SERVICIO DE PANTALLAS LED PITCH 2MM DE 3*2 M CON CIRCUITOS CERRADO A DOS CÁMARAS, PUESTO FIJO Y ESTRUCTURA DE MONTAJE DE ALUMINIO CON SOPORTE, MOTORES Y VENTEOS DE SEGURIDAD PARA LA PROYECCIÓN DE IMÁGENES REGRABABLES Y EL EVENTO EN GENERAL. INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE.
1.16	Kit de Trabajo	1	500	Lapicero plástico retráctil de 14 cm de largo, unicolor, con título o logo estampado (área de impresión aproximada: 55 x7 mm). Agenda argollada pasta dura en cartón prensado de 25 cm x 19 cm, con separadores, con imagen institucional; con calendario programador genérico, 5 separatas informativas a color, 100 hojas de papel bond o ecológico internas cuadriculadas, con logo institucional o de la empresa. empacadas de manera individual para cada participante.
1.17	Carpa tipo toldo oxford 420D	1	4	Carpa tipo toldo Oxford 420D, con estructura en acero reforzada con recubrimiento antioxidante, con medias armado 3 Mt de ancho x 3 Mt de largo x 2,7 Mt de altura. Forro para guardar.
1.18	Servicios de alojamiento en hoteles	1	3	Servicio de alquiler de habitación en hotel: Servicio de alquiler de habitación tipo Suite en hotel 4 estrellas con cama King size, con aire acondicionado, tv e internet, parqueadero y servicio a la habitación.
1.19	Pendón tipo araña (COLOSST)	1	5	Pendón tipo araña en lona de 1,40 mts alto x 60 cm ancho. Con Oferta Institucional
1.20	Cachuchas	1	20	Gorra de seis paneles visera doblada, sesgo de algodón que recubren costuras., botón metálico forrado en la parte superior de la gorra. 2, tela de forro para refuerzo interno en cada una de las seis piezas. color por convenir, logos bordados, para la dotación del personal
1.21	Chalecos	1	20	Chaleco multibolsillo en tejido, dos bolsillos verticales con cremallera, bolsillos bajos y bolsillo en el pecho con tapeta y velcro, bolsillo exterior en el pecho con cremallera y segundo bolsillo con tapeta, bolsillos de malla, bolsillo tridimensional posterior amplio con cremallera.
1.22	Coordinador logístico	6	1	Coordinador(a) de apoyo logístico el cual debe contar con formación académica profesional, con experiencia en organización de evento y/o actividades logísticas.
1.23	Maestro(a) de ceremonias o animador con experiencia en eventos.	3	1	Maestro(a) de ceremonias con experiencia de más de 5 años en eventos, encargado(a) de dirigir el evento con capacidad de manejar grupo de personas, contar con buena expresión verbal y corporal; ordenar el programa y coordinar con los organizadores del evento el buen desarrollo de este.
1.24	Interprete de Lengua de señas colombianas, (Interprete oyente-sordo)	3	1	Intérprete y traductor de Lengua de Señas Colombiana (LSC), que se desempeñe como mediador lingüístico y cultural entre comunidades señantes y oyentes. Bachiller, Técnico, Tecnólogo o Profesional, con experiencia laboral de 24 meses en el servicio de interpretación de LSC, demostrados a través de certificaciones laborales, en el manejo de la lengua de señas colombiana
1.25	Personal de apoyo logístico	3	6	Personal de apoyo Logístico para el desarrollo de todas las actividades en el marco del congreso de seguridad y salud en el trabajo. Con educación básica o media para apoyo logístico, con seis meses de experiencia para desarrollar actividades y control de acciones múltiples con una duración de ocho (8) horas por turno
1.26	Servicio de meseros	3	6	Meseros para brindar apoyo logístico frente al servicio de entrega de refrigerios e hidratación a los asistentes del congreso. Con seis meses de experiencia para desarrollar actividades y control de acciones múltiples generadas en las actividades. Con una duración de ocho (8) horas por turno.

PARA LA NECESIDAD PARTE B

ÍTEM	DETALLE	TIEMPO	CANT.	REQUERIMIENTO TÉCNICO
Servicios para la comunidad, sociales y personales				
1.1	PENDÓN ARAÑA	1	7	Diseño, elaboración e impresión de pendón en banner de 13 onzas con medidas de 160 x 60 cm, color con soporte tipo Araña, incluye bolso para transportarlo. con mensaje de alta densidad, resistente, impresión con buena resolución, especial para exteriores y alto tráfico; con mensajes de la oferta institucional
1.2	PASACALLE:	1	4	Diseño, elaboración y entrega de una pancarta en lona impresa a color, con medidas de mínimas de seis metros (6m) de largo por ochenta centímetros (80cm) de ancho con mensajes de la oferta institucional, tipo valla publicitaria.
1.3	FOLLETOS	1	2000	Elaboración y entrega de material informativo folleto, color de tres solapas con 6 caras. Las medidas del material serán de 21,6 cms de largo y cada cara de 9 cms, folletos con contenido de promoción y prevención de la salud mental, así como la línea te escuchamos. Usar un gramaje de 130 a 170 gramos.
1.4	CACHUCHAS	1	25	Gorra o cachucha de seis paneles visera doblada, sesgo de algodón que recubren costuras., botón metálico forrado en la parte superior de la gorra. 2, tela de forro para refuerzo interno en cada una de las seis piezas. color por convenir, logos bordados, para la dotación del personal
1.5	PENDÓN COLGANTE	1	7	Pendón colgante Tamaños: 100x200cm Impresión: Impresión digital en plotter color, Alta resolución Material: Banner 13 oz. Acabados: Tubo y cuerda Ojaletes, con mensaje institucional
1.6	CHALECOS	1	25	Chaleco multibolsillo en tejido, dos bolsillos verticales con cremallera, bolsillos bajos y bolsillo en el pecho con tapeta y velcro, bolsillo exterior en el pecho con cremallera y segundo bolsillo con tapeta, bolsillos de malla, bolsillo tridimensional posterior amplio con cremallera. Bordado con el logo de la alcaldía, y en la parte posterior del chaleco con mensaje institucional, color a convenir.
1.7	MOCHILA PUBLICITARIA	1	15	Exhibidor de publicidad Human Banner tipo mochila con letrero superior y publicidad posterior. Medidas Letrero Superior: 55 x 55 Medidas Letrero Posterior: 25 x 45 cm. Estructura de aluminio ligera y fuerte. Impresión en vinilo color 1440 dpi + Coroplast, con buena resolución, de alta densidad, resistente . Soportes y sujetadores de aluminio. Gráfica reemplazable
1.8	PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE SPOT DE TELEVISIÓN DE 30 SEGUNDOS	1	1	Producción y postproducción de Spot de televisión de 30 segundos
1.9	EMISIÓN DE SPOT CON UNA DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS EN FRANJA DE NOTICIEROS DE TELEVISIÓN	1	20	Emisión de Spot con una duración de 30 segundos en franja de noticieros de televisión con transmisión local en Barrancabermeja
1.10	PUBLICACIÓN DE VIDEOS EN MEDIOS Y PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN VIRTUAL	1	20	Medios digitales: Publicación de videos en medios y plataformas de comunicación virtual con audiencia y consulta en Barrancabermeja.

1.11	TRANSMISIÓN EN VIVO EN REDES SOCIALES	1	10	Medios digitales: Transmisión en vivo en redes sociales de noticias, eventos, anuncios y campañas institucionales de 15 minutos, en medios y plataformas de comunicación virtual con audiencia y consulta en Barrancabermeja.
1.12	PROGRAMA RADIAL FRANJA EMISORA FM, DURACIÓN 60 MINS (SOBRE SALUD MENTAL)	1	2	Programa radial franja emisora FM, Duración 60 minutos, en la cual se realizará entrevista con funcionarios de la Secretaria de Salud sobre temas aprobados por la referente del programa salud mental
1.13	DISEÑO E IMPRESIÓN EN LONA COLOR DE VALLA PUBLICITARIA	1	1	Diseño e impresión en lona color de valla publicitaria; con medidas de 1.70 x 2.25 metros de largo con mensaje institucional
1.14	PAUTA PUBLICITARIA EN CARRO VALLA	56	1	Pauta publicitaria en carro valla doble cara con seguro vigente, instalación de lona, sistema de comunicación directo con el móvil, recorrido por las comunas indicadas por el supervisor dentro del perimetro urbano de Barrancabermeja

9.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
80111500	Desarrollo de recursos humanos
80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
81141600	Manejo de cadena de suministros
82101500	Publicidad impresa
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111600	Facilidades para encuentros
85101701	Política de salud

10 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

10.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

10.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se rige por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes; por lo tanto, es una presunción de tipo legal que todas las personas (proponentes) conocen la Normatividad antes descrita.

La presente modalidad de contratación se realizará por Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a lo dispuesto, artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 subsección 02, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes.

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionada por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa", siendo adicionado posteriormente por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 para incluir la contratación de mínima

cuantía, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Al igual que en el numeral 2. Ibidem, ***"Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Literal B) *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, El Distrito de Barrancabermeja - Secretaría de Interior, escogerá como procedimiento la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- Ley 2069 de 2022: (Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia).
- Decreto 1860 de 2021: ("Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones).
- Ley 2195 de 2022: (Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones).
- Decreto 142 de 2023, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el

acceso al sistema de compras públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y se incluye un nuevo título de emprendimiento comunal.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, para celebrar un contrato y dar cumplimiento al siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL XV CONGRESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN LABORAL FORMAL Y A LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A INDIVIDUOS, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

11.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La presente contratación se realiza por medio de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, encontrándose los diferentes componentes que integran el presupuesto en el anexo de la Propuesta Económica.

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($253.154.186,00), incluido IVA,** equivalente a **194,73 SMMLV** aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.); ***el presente valor se encuentra distribuido en dos presupuestos independientes y autónomos que no permiten asistencia solidaria sobre el otro***.

PRESUPUESTO NECESIDAD PARTE A

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicios de organización y asistencia de convenciones						
1.1	Refrigerios	Días	3	1000	$10.500,00	$31.500.000,00
1.2	ALMUERZOS (Conferencistas, miembros mesa técnica y personal Apoyo logístico)	Días	3	40	$40.000,00	$4.800.000,00
1.3	Estación de bebidas calientes (1000 tintos - 600 aromáticas)	Días	3	3	$1.567.354,00	$14.106.186,00
1.4	Estación de bebidas Frías (1100 vasos de Agua Fría)	Días	3	3	$1.050.000,00	$9.450.000,00
1.5	Servicios de alquiler de equipo para amplificación de sonido mediano no menor a 5.000 watt	Días	3	1	$2.500.000,00	$7.500.000,00
1.6	Servicios de alquiler de equipo para amplificación de sonido pequeño de 2.500 watt	Días	1	1	$2.050.000,00	$2.050.000,00
1.7	SERVICIO DE ALQUILER DE MICRÓFONO INALÁMBRICO MICRÓFONO VOCAL DINÁMICO	Días	3	4	$100.000,00	$1.200.000,00
1.8	Alquiler de Auditorio Principal: para máximo 500 personas.	Días	3	1	$4.450.000,00	$13.350.000,00
1.9	Alquiler de Auditorio Auxiliar: para máximo 70 personas.	Días	3	1	$1.850.000,00	$5.550.000,00
1.10	MESA CON ESTRUCTURA METÁLICA 3X1 M INCLUYE MANTELERÍA DE 3X1 M	Días	3	15	$28.200,00	$1.269.000,00
1.11	Servicio de Alquiler de Oficina móvil, para atender el evento con soporte administrativo, operativo y logístico.	Días	3	1	$1.000.000,00	$3.000.000,00

1.12	Escarapelas	UNIDAD	1	500	$3.500,00	$1.750.000,00
1.13	PANTALLA LED PITCH 6MM DE 6*3M	UNIDAD	3	1	$6.000.000,00	$18.000.000,00
1.14	PANTALLAS LED PITCH 6MM DE 4*3 M	UNIDAD	3	1	$3.800.000,00	$11.400.000,00
1.15	PANTALLAS LED PITCH 2MM DE 3*2 M	UNIDAD	3	2	$2.800.000,00	$16.800.000,00
1.16	Kit de Trabajo	UNIDAD	1	500	$43.150,00	$21.575.000,00
1.17	Carpa tipo toldo oxford 420D	UNIDAD	1	4	$852.000,00	$3.408.000,00
1.18	Servicios de alojamiento en hoteles	UNIDAD	1	3	$450.000,00	$1.350.000,00
1.19	Pendón tipo araña (COLOSST)	UNIDAD	1	10	$435.000,00	$4.350.000,00
1.20	Cachuchas (COLOSST)	UNIDAD	1	20	$68.000,00	$1.360.000,00
1.21	Chalecos (COLOSST)	UNIDAD	1	20	$300.000,00	$6.000.000,00
1.22	Coordinador logístico	Días	6	1	$340.000,00	$2.040.000,00
1.23	Maestro(a) de ceremonias o animador con experiencia en eventos.	Días	3	1	$650.000,00	$1.950.000,00
1.24	Interprete de Lengua de señas colombianas, (Interprete oyente-sordo)	Días	3	1	$650.000,00	$1.950.000,00
1.25	Personal de apoyo logístico	Días	3	6	$125.000,00	$2.250.000,00
1.26	Servicio de meseros	Días	3	6	$125.000,00	$2.250.000,00
VALOR TOTAL						**$190.208.186,00**

PRESUPUESTO NECESIDAD PARTE B

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicios integrales de publicidad						
1.1	PENDÓN ARAÑA	UNIDAD	1	7	$565.000,00	$3.955.000,00
1.2	PASACALLE:	UNIDAD	1	4	$800.000,00	$3.200.000,00
1.3	FOLLETOS	UNIDAD	1	2000	$9.400,00	$18.800.000,00
1.4	CACHUCHAS	UNIDAD	1	25	$68.000,00	$1.700.000,00
1.5	PENDÓN COLGANTE	UNIDAD	1	7	$1.120.000,00	$7.840.000,00
1.6	CHALECOS	UNIDAD	1	25	$300.000,00	$7.500.000,00
1.7	MOCHILA PUBLICITARIA	UNIDAD	1	15	$215.000,00	$3.225.000,00
1.8	PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE SPOT DE TELEVISIÓN DE 30 SEGUNDOS	UNIDAD	1	1	$1.650.000,00	$1.650.000,00
1.9	EMISIÓN DE SPOT CON UNA DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS EN	SPOT	1	20	$225.000,00	$4.500.000,00

	FRANJA DE NOTICIEROS DE TELEVISIÓN					
1.10	PUBLICACIÓN DE VIDEOS EN MEDIOS Y PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN VIRTUAL	PUBLICACIÓN	1	20	$32.500,00	$650.000,00
1.11	TRANSMISIÓN EN VIVO DE REDES SOCIALES	TRANSMISIÓN	1	10	$265.000,00	$2.650.000,00
1.12	PROGRAMA RADIAL FRANJA EMISORA FM, DURACIÓN 60 MINS (SOBRE SALUD MENTAL)	TRANSMISIÓN	1	2	$735.000,00	$1.470.000,00
1.13	DISEÑO E IMPRESIÓN EN LONA COLOR DE VALLA PUBLICITARIA	UNIDAD	1	1	$850.000,00	$850.000,00
1.14	PAUTA PUBLICITARIA EN CARRO VALLA	HORA	56	1	$88.500,00	$4.956.000,00
					VALOR TOTAL	**$62.946.000,00**

NOTA 1: El proponente en su oferta económica no podrá superar el valor establecido en el presupuesto de cada actividad, deberá sujetarse a lo establecido en cada uno.

Los valores unitarios incluyen los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, etc.), tanto del orden nacional como del orden departamental.

NOTA 2: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el banco de programas y proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentran inscritos, viabilizados y actualizados los proyectos denominados:

Que el presente proceso motivo de estudio se encuentra dentro del Banco de programas y proyectos del Distrital, proyecto denominado APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR CONGRESOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA POBLACIÓN FORMAL E INFORMAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER y se encuentra registrado con el Código BPIN 2024680810134 y Código BPPID 20240680810134, expedido por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el presente proceso motivo de estudio se encuentra dentro del Banco de programas y proyectos del Distrital, PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER y se encuentra registrado con el Código BPIN 2024680810130 y Código BPPID 20240680810129, expedido por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los proyectos mencionados contienen el presupuesto y las cotizaciones que fundamentan el valor del presente contrato. Dicho valor se encuentra ajustado a los precios y condiciones del mercado; lo anterior conforme a la certificaciones enunciadas y en las cuales se indica que los precios unitarios de las actividades corresponden a los de la región para este proyecto.

12 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS.

12.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar cuenta con respaldo de recursos en el presupuesto general de la administración central, asignados a la Secretaría Local de Salud de Barrancabermeja.

12.2 FORMA DE PAGO

El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

A) Un único pago mediante la presentación de Un (01) Acta final y de liquidación previa presentación del informe (técnico, jurídico, financiero – contable) de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: El contratista deberá entregar un informe detallado de prestación de servicio, suministrado en el período comprendido en el acta final y de liquidación, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta, previa verificación.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR: Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaría Local de Salud y/o la supervisión designada para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 3: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El contratista deberá presentar Informe técnico, financiero, jurídico y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes originales individuales de cada prestación del servicio con el lleno del requisito establecidos.

NOTA 5: En todo caso, los documentos y soportes exigidos para el pago deberán constituirse en dos tomos, así:

- **Un tomo para la Parte A** (Presupuesto A): El apoyo logístico para realizar el XV Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a la población laboral formal y a la economía popular y comunitaria del Distrito de Barrancabermeja.

- **Un tomo para la Parte B** (Presupuesto B): El apoyo logístico para las actividades de orientación y apoyo psicosocial a individuos, familias y comunidad en general del Distrito de Barrancabermeja.

12.3 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

12.4 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE, REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y OTROS	%
Pro-Hospital	2,00%
Pro-Ancianos	2,00%
Pro-Cultura	1,50%

Fonmur	0,50%
Industria y Comercio	0,60%
Pro UIS	2,00%
Sobretasa Estampilla Pro-UIS, Pro-Hospital	0,40%
Pro-Deportes	1,50%
Subtotal	10,50%

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

12.5 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

12.6 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar.

el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta.

13 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

13.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de Prestación de Servicios.

13.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún evento supere el 31 de diciembre de 2024.

13.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del futuro contrato será el Distrito de Barrancabermeja.

14 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021: Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2.,2.2.1.2.4.2.3. Y2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección2 de la Sección4 del Capítulo 2 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo.

En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso PUEDE SER LIMITADO a MIPYME teniendo en cuenta que el umbral de limitación corresponde a la suma de **QUINIENTOS**

TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($532.338.092).

15 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

15.1 PROCEDIMIENTO PARA MANIFESTAR INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta, para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

Se introducirán en una bolsa las papeletas con el nombre de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno). Los primeros diez (10) escogidos serán los proponentes seleccionados para el proceso contractual. De la audiencia realizada se levantará un acta la cual será suscrita por el municipio. En caso de requerirse esta audiencia de sorteo de consolidación, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

NOTA 1: La manifestación de interés en participar se realizará una vez se de apertura al proceso, hasta la fecha establecida en el cronograma de actividades.

NOTA 2: En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

16 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección mediante proceso de Selección Abreviada – menor Cuantía, teniendo en cuenta:

> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

17 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

17.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD. (DEL REPRESENTANTE LEGAL)
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR (DEL REPRESENTANTE LEGAL)
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

17.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, SIENDO NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

17.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

17.3.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II en un solo archivo FORMATO- CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al Pliego de Condiciones, y los documentos para acreditar las condiciones de experiencia diferentes de Registro Único de Proponentes.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El Distrito de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas, iniciado y terminado, que su objeto o alcance se encuentre relacionado con la prestación de servicios de apoyo logístico, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

En dicho contrato aportado se deberá acreditar haber ejecutado actividades alquiler de sonido, suministro de pasacalles y pendones, y emisión de spots en medio televisivo. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar.

Regla específica de acreditación de la experiencia como requisito habilitante para MiPyme (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015).

Se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II en un solo archivo el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones, y los documentos para acreditar las condiciones de experiencia diferentes de Registro Único de Proponentes.

Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar las Mipymes con domicilio en el territorio nacional, el Distrito de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente hasta dos (02) contrato con entidades públicas o privadas; iniciado y terminado, que su objeto o alcance se encuentre relacionado con la prestación de servicios de apoyo logístico, cuyo valor sumado sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., en el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado del Decreto 1860 de 2021, y acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021.

Por lo menos uno de los contratos aportados deberá acreditar haber ejecutado actividades alquiler de sonido, suministro de pasacalles y pendones, y emisión de spots en medio televisivo. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar.

Regla específica para de acreditación de la experiencia como requisito habilitante para Emprendimiento de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015

Se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II en un solo archivo el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones, y los documentos para acreditar las condiciones de experiencia diferentes de Registro Único de Proponentes.

Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el Distrito de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente hasta dos (02) contrato con entidades públicas o privadas; iniciado y terminado, que su objeto o alcance se encuentre relacionado con la prestación de servicios de apoyo logístico, cuyo valor sumado sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., en el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado del Decreto 1860 de 2021, y acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021.

Por lo menos uno de los contratos aportados deberá acreditar haber ejecutado actividades alquiler de sonido, suministro de pasacalles y pendones, y emisión de spots en medio televisivo. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar.

17.3.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos del presente proceso y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, de los contratos celebrados por el proponente y allegados como experiencia acreditada, la entidad establece que el contrato con el que se acredita la experiencia debe estar inscrito en el Registro único de Proponentes (RUP), y deberá estar identificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en por lo menos tres de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
82101500	Publicidad impresa
85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas
90101600	Servicios de banquetes y catering

90111600	Facilidades para encuentros
93131700	Programas de salud

Lo anterior se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras:

- Copia de Contrato con Acta de Recibo Final y/o liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

Se determinará el valor expresado en SMMLV de cada contrato, tomando en cuenta el valor del SMMLV reportado en el registro único de proponentes.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y cantidades del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos un contrato de la experiencia solicitada.

- Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme
- El valor SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP
- La entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia con el RUP, así mismo, la entidad requiere que el proponente adjunte certificaciones y/o copia del contrato y acta de liquidación, con el fin de establecer el objeto del contrato.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura con el lleno de los requisitos legales
- Estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación del servicio, acreditada (desglosado) y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia.

La certificación deberá manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación, así como la determinación del cumplimiento (exitoso o no exitoso, cumplió o no cumplió)
- Valor del contrato
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

NOTA 1: El contrato presentado para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente del dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de intranet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú contenido: Series estadísticas. Tasas de Cambio.

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano tipo de tasa (elegir compra) serie para un rango de fechas dado: Seleccionar Fecha. Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa)

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (03) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes y esta se evaluara de acuerdo con el porcentaje de acciones o participación.

NOTA 3: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA del Anexo de Pliego de Condiciones.

NOTA 5: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar experiencia de la misma forma y bajo los mismos parámetros, exigencias y condiciones dispuestas para los proponentes nacionales, con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Cada contrato aportado deberá cumplir con la clasificación en la forma descrita en el precedente.

17.4 OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

17.4.1 INFRAESTRUCTURA PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

El oferente deberá contar con establecimiento de comercio dedicado a la preparación de alimentos, teniendo en cuenta que dentro la ejecución de las actividades se han programado entregas de alimentos preparados para la atención de artistas participantes, razón por la cual se hace indispensable que estos alimentos tengan una cadena de preparación confiable. El establecimiento deberá estar ubicado en el Distrito de Barrancabermeja, teniendo en cuenta las distancias de traslado de los alimentos, y para conservar la cadena de frio y/o calor, es decir, que no sea necesario transportarlos distancias superiores al casco urbano del Distrito.

Para certificar lo anterior el proponente deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal o la Cámara de Comercio debidamente renovado si es el propietario; si no lo es, se deberá allegar, además de los anteriormente señalado, carta de intención del establecimiento comercial. Así mismo, el Establecimiento de comercio propuesto para la preparación de los alimentos deberá allegar los siguientes documentos:

- Carta de intención de contrato de suministro de alimentación con restaurante
- Registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
- Acta de Inspección sanitaria con concepto favorable y/o Certificación sanitaria expedida por la Secretaria de Salud del lugar de funcionamiento del establecimiento de comercio donde prepara los alimentos.
- Licencia de seguridad y/o Edificación segura expedida por el Cuerpo de Bomberos.
- Certificado de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua.
- Certificado de control de plagas.
- Certificado de curso de manipulación de alimentos, mínimo para 2 empleados del establecimiento.

NOTA: En caso de que la propuesta se presente por Unión Temporal y/o Consorcio podrá acreditar este requisito uno (01) de los integrantes.

17.4.2 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente deberá adjuntar con la propuesta copia legible e integra del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo, como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en caso de llegar a vencerse su término durante la ejecución del contrato, el representante legal deberá comprometerse mediante escrito de mantenerla renovada por la vigencia del contrato y seis meses más.

Para lo anterior el proponente deberá allegar el correspondiente certificado del Registro Nacional de Turismo vigente.

En el caso de propuestas conjuntas se presentará copia de este documento de al menos uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio o sociedad de promesa futura, según corresponda.

17.5 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponente deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente: Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a corte de 31 de diciembre de 2020, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia. Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la

sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se reexpresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: ````www.banrep.gov.co ` Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM ````Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen. El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial. El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el MUNICIPIO de Barrancabermeja hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

17.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán digitar el valor de los indicadores siguientes en su correspondiente pregunta del SECOP II. En caso de proponentes que se presente bajo estructuras plurales, deberá digitar el valor calculado con las partidas de cada uno de sus integrantes.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.68
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.57
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 3.32

Nota1: Se verificará la información contenida en el R.U.P. con información financiera correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, esto es, con corte a 31 de diciembre del año 2023. Para los proponentes no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal descrito en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Nota 2: Si el índice razón de cobertura es indeterminada, se tiene que cumple con la condición exigida.

Nota 3: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes afectada por el porcentaje de participación, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$AT = \sum_{j=1}^{m} (AT \times P\%)_j$$

$$PT = \sum_{j=1}^{m} (PT \times P\%)_j$$

$$AC = \sum_{j=1}^{m} (AC \times P\%)_j$$

$$PC = \sum_{j=1}^{m} (PC \times P\%)_j$$

Donde: *AT es el Activo Total del Consorcio de la Unión temporal*
PT es el Pasivo Total del Consorcio de la Unión temporal
AC es el Activo Corriente del Consorcio de la Unión temporal
PC es el Pasivo Corriente del Consorcio de la Unión temporal
P% es el Porcentaje de Participación del integrante
j es el integrante del proponente plural
m es el número total de integrantes del proponente plural

Después de obtener las partidas del Consorcio o Unión temporal, se procede a calcular los indicadores financieros, para la verificación del cumplimiento.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados
- Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

17.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,04

Nota1: Se verificará la información contenida en el R.U.P. con información financiera correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, esto es, con corte a 31 de diciembre del año 2023. Para los proponentes no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal descrito en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Nota 2: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes afectada por el porcentaje de participación, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$AT = \sum_{j=1}^{m} (AT \times P\%)_j$$

$$PT = \sum_{j=1}^{m} (PT \times P\%)_j$$

$$AC = \sum_{j=1}^{m} (AC \times P\%)_j$$

$$PC = \sum_{j=1}^{m} (PC \times P\%)_j$$

Donde: *AT es el Activo Total del Consorcio de la Unión temporal*
PT es el Pasivo Total del Consorcio de la Unión temporal
AC es el Activo Corriente del Consorcio de la Unión temporal
PC es el Pasivo Corriente del Consorcio de la Unión temporal
P% es el Porcentaje de Participación del integrante
j es el integrante del proponente plural
m es el número total de integrantes del proponente plural

Después de obtener las partidas del Consorcio o Unión temporal, se procede a calcular los indicadores financieros, para la verificación del cumplimiento.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados
- Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

18 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de Barrancabermeja, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

La entidad ponderará los aspectos técnicos así:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTUABLE	PORCENTAJE	PUNTOS
Factor Económico - Oferta económica	39,75%	39,75
Factor Técnico	50%	50
Incentivo a Emprendimiento de Empresas de Mujeres	0,25%	0,25
Apoyo a la industria nacional	10%	10
TOTAL	100 %	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CORRECCIÓN ARITMETICA

"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen".

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque Solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento.

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el DISTRITO de Barrancabermeja determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles".

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el DISTRITO de Barrancabermeja determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

18.1 ASPECTO ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 15,75 PUNTOS)

El Distrito de Barrancabermeja a partir del valor de las ofertas económicas asignará un máximo de treinta y nueve coma setenta y cinco (39,75) puntos, de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	*NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)*
1-3	*1*
4-6	*2*
7-9	*3*
10-12	*4*
13-15	*5*

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \cdots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \cdots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media Geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

18.2 FACTOR TÉCNICO (50 PUNTOS)

18.2.1 TRANSPORTE DE ALIMENTOS (30 PUNTOS)

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, para lo cual deben emplear vehículos que cumplan con lo establecido en la Resolución 2505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas nacionales vigentes en la materia.

El proponente deberá entregar la presente documentación de los vehículos:

- Tarjeta de propiedad o Carta de intención suscrita por el propietario de vehículo.
- Matrícula del vehículo
- Copia del SOAT

- Copia de la revisión técnico – mecánica, cuando así se requiera
- Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones de este.
- Acta de inspección sanitaria

Copia de esta documentación debe permanecer en el vehículo. Cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente, dicho certificado no podrá tener fecha de expedición superior a un (1) año de la fecha de presentación de la propuesta. Esta certificación debe tener concepto favorable. El modelo de los vehículos a emplear en la ejecución de las actividades relacionadas con transporte de alimentos no podrá ser inferior a 2018.

Así las cosas, el proponente deberá acreditar en su propuesta que contará con vehículo de transporte, como mínimo uno (01) vehículo tipo furgón, adecuado para el transporte de alimentos en las condiciones técnicas mencionadas anteriormente, así como en cumplimiento de la normatividad y legislación nacionales vigentes para tal fin, de conformidad con el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, Decreto 2278 de 1982, Resolución 2505 de 2004, y demás normas de orden especifico, así como en las normas que las modifique, o adicionen o sustituyan.

Para acreditar el vehículo, se deberá adjuntar Tarjeta de Propiedad de este, junto con el contrato de alquiler en caso de no ser de su propiedad o intensión del contrato de alquiler en caso de resultar adjudicatario.

REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO
Vehículo modelo 2018 o 2019	5 PUNTOS
Vehículo modelo 2020 o 2021	15 PUNTOS
Vehículo modelo ≥ 2022	30 PUNTOS

18.2.2 INTERPRETES DE SEÑAS (20 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite la disponibilidad de interprete de lengua de señas para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de selección de la siguiente manera:

REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO
1 interprete de lengua de señas	10 PUNTOS
2 o más intérpretes de lengua de señas	20 PUNTOS

Para obtener el puntaje, se deberá acreditar la autorización o competencia como intérprete de lengua de señas. Adicionalmente, deberá acreditar experiencia como intérprete de señas de por lo menos 2 años. Lo anterior se acreditará mediante la presentación de una carta de intención de participar como intérprete de lengua de señas, autorización o evaluación de la competencia en lengua de señas y la certificaciones de experiencia contractual.

18.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato

7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **30 de agosto de 2024**, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

18.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

18.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

18.4 EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES- DECRETO 1860 DE 2021- CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de

conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

18.5 REDUCCIÓN DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Ley 2195 de 2022)

El Distrito de Barrancabermeja reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CONCEPTO	PUNTAJE A REDUCIR
Una o más multas o clausulas penales durante el último año	2% DEL TOTAL DEL PUNTAJE= 20 PUNTOS

Para tal efecto, el oferente deberá presentar certificado en el cual manifieste que no ha sido objeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral del contrato o sanción de cualquier tipo derivada de un incumplimiento contractual. En la evaluación de las ofertas el Distrito asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, industria nacional y puntaje adicional indicados en el cuadro anterior y descontando las sanciones. Igualmente, la Entidad verificará en el registro único de proponentes si el proponente tiene o no sanciones derivadas de incumplimiento de contratos

19 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

20 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

20.1 RIESGO PARA CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas
b) Los contratos y su liquidación y
c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

20.2 CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

20.3 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
b) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
c) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

20.4 GARANTÍAS A EXIGIR

20.4.1 GARANTIAS DEL CONTRATO

20.4.1.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

20.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.4.2.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

20.4.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por un valor equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Distrito de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas

Característica	Condición
	autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

21 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

22.1.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.675.403.847 COP.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.705.544.496 COP.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP y (ii) para servicios de construcción desde $26.783.850.461 COP.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.617.834.543 COP.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP y (ii) para servicios de construcción desde $26.783.850.461 COP.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1: *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.*
Nota 2: *Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

22.1.2 Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.147.016.154		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

22 OBLIGACIONES

23.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
8) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

23.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4) Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
5) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
6) Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.
7) Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.
8) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.
9) Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga.
10) Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
12) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del contrato
13) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal.
14) Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnica, en caso de que aplique
15) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
16) Atender en forma permanente la dirección del contrato.
17) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18) Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
19) Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.
20) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales del contrato vigilado.
21) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.
22) Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el

pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

23) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
24) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, , quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO
25) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
26) El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1512 de 2012. Decreto 1072 de 2015. Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y conexas.
27) Acatar las normas de orden superior que rigen el presente contrato e involucran los bienes o servicios a ejecutar en su objeto, en marco de la legalidad.
28) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

23 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del funcionario que designe la Secretaria Local de Salud de Barrancabermeja, de conformidad con el decreto 125 de 2015, decreto Distrital 238 de 2021 y demás normas complementarias. El Supervisor deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación que para el efecto tiene como Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Distrito de Barrancabermeja.

El supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico) sobre la contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Distrito de Barrancabermeja para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO 01: Matriz de Riesgo.
ANEXO 02: Análisis del Sector.
ANEXO 03: Presupuesto oficial.
ANEXO 04: Especificaciones Técnicas

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para la contratación del objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL XV CONGRESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN**

LABORAL FORMAL Y A LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL A INDIVIDUOS, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO
Secretario Local de Salud
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisó:	Mervin José Castrillo Valle (Aspectos Técnicos		NOO-2024
Revisó:	Milagro Patricia Jiménez Calvo (Aspectos Técnicos)		Nov- 2024
Revisó:	Claudia Cala (Aspectos Jurídicos)		NOV- 2024
Revisó:	Diana Luz Ortega Mejía (Aspectos Financieros)		Nov. 2024
Aprobó:	Jessie Moreno Salom (Subsecretario de Contratación)		Nov - 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			